



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO

Bello, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito informar señor Juez, que la liquidación presentada, se realizó con base al auto que libró mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Diana Patricia Gómez Galeano

Escribiente

RADICADO	05088 40 03 001 2012-00623 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	COOPANEX
DEMANDADO (S)	JOSE LUIS GUARÍN VÁSQUEZ Y OTRO
TEMA Y SUBTEMAS	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO

De conformidad con el art. 446 del C. G del P., y toda vez que la liquidación de crédito presentada vista a folios 79 y 80 del cuaderno principal no fue objeto de reparo, se procede a su aprobación.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

LA JUEZ

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.
DORA PLATA RUEDA Secretaria